

161843
R. Dir. 715/3.953
AAn/vs

**Ref.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 421/3.933. ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° D1/18. TOMAR CONOCIMIENTO DE
OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – INSISTIR EN EL
PROCEDIMIENTO.**

Montevideo, 7 de noviembre de 2018.

VISTO:

La observación realizada por el Tribunal de Cuentas al procedimiento realizado por esta ANP en el marco de la adjudicación de la Contratación Directa N° DI/18 cuyo objeto es la “Cesión de Uso del Local ubicado al Sur del Depósito 2 en el Puerto de Montevideo denominado Isla de Servicios”.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución de Directorio 784/3.906 de fecha 19/12/2017 se declaró frustrada la Licitación Abreviada N° 102/17 cuyo objeto era la “Cesión de Uso del Local ubicado al Sur del Depósito 2 en el Puerto de Montevideo denominado Isla de Servicios” por no cumplir los dos oferentes que se presentaron -Lanchas de Trafico y Gomistar S.A.- con los requisitos del Pliego de Condiciones Particulares -PCP-.
- II. Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que las dos firmas que ofertaron en el marco de la Licitación Abreviada mencionada en el ítem anterior, presentaron los planos de los proyectos a realizar firmados por la misma arquitecta, como así también los antecedentes idénticos en lo que respecta a la experiencia en atención al público, incumpliendo con el Artículo 20° A. del PCP.
- III. Que como consecuencia de esa declaratoria se resolvió mediante la Resolución de Directorio citada en el numeral I disponer un nuevo llamado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33, literal C, Numeral 2 del TOCAF.
- IV. Que mediante Resolución de Directorio 421/3.933 de fecha 04/07/2018 se adjudicó la citada Contratación Directa a la firma Gomistar S.A. por ser la única oferta recibida y que además cumple con lo solicitado en el PCP.

CONSIDERANDO:

- I) Que el Tribunal de Cuentas observa el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa mencionada ut-supra a causa de que el único oferente - Gomistar S.A.- presentó plano firmado por igual arquitecta, y antecedentes donde refiere al “local gastronómico marisquería Italo”, elementos que fueron observados en ocasión de la Licitación Abreviada N° 102/17 y que motivaron que se declarara frustrada la Licitación de referencia.

- II) Que el citado Tribunal agrega que el accionar de las firmas mencionadas es susceptible de haber vulnerado lo establecido en el Artículo 4° Literal E) de la Ley N° 18.159, concluyendo dicho Tribunal que la situación planteada amerita la denuncia ante la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia.
- III) Que esta ANP envió copias autenticadas de los presentes obrados, así como de las ofertas originales presentadas en el marco de los procedimientos observados por el Tribunal de Cuentas, a la Comisión de Defensa de la Competencia.
- IV) Que la presente Contratación Directa se vincula directamente con las funciones de administración, conservación y desarrollo asignadas por ley a la ANP en el Puerto de Montevideo.
- V) Que ante el inminente comienzo de la temporada de cruceros 2018 – 2019 es esencial para esta Administración que se preste el servicio de marras, debiendo velarse por la continuidad del mismo.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.953, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas.
2. Insistir con el procedimiento.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido cursar al Área Comercialización y Finanzas a los efectos de continuar con la Contratación Directa N° DI/18.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.